

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 23 DE MAYO DE 1991

Nº 21.792

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 05
(De 1o. de abril de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 76 - JD
(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 77 - JD.
(De 13 de diciembre de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 2- 91
(De 12 de mayo de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 05
(De 1o. de abril de 1991)

Entre los suscritos, a saber: SU EXCELENCIA RENE ORILLAC J., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-70-729, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y JOSE CLEMENTE CESPEDES, portador de la cédula de identidad personal No. 8-92-3, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIONES, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelicula Mercantil a Ficha 24139, Rollo 1193, Imagen 90, con Licencia Industrial No. 1255, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-086330 válido hasta el 30 de junio de 1991, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 2-91, para EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION - GRUPO No. 2, C.P.A. - JUAN DIAZ -- SAN JUAN DE DIOS - ENTRADERO DE 13.3 Kms., celebrado el día 20 de febrero de 1991, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION - GRUPO

No. 2, C.P.A., - JUAN DIAZ - SAN JUAN DE DIOS - ENTRADERO de 13.3 Kms. en la Provincia de Coclé, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de calzada, conformación de cunetas y floreos, construcción de cabezales de mampostería, material selecto compactado, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nat. de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este Contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NÚMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendario, a partir de la Orden de Pro-ceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente Contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.149,355.00) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.9.04.06.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FC-15-013662 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A. por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (B/.74,677.50), válida hasta el 13 de junio 1994. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que el CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Con-

trato, constituida mediante Fianza de Pago No. 15-0103662 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 50/100 (B/.44,806.50), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en DOS (2) diarios de circulación nacional, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberán presentar la documentación debida al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuentas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero que como mínimo tenga 3.50 m. de ancho x 2.50 m. de largo, el mismo será colocado al inicio de la obra en lugar visible, donde señale el Residente y al finalizar la obra, será propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará al ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el Contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se resolverá administrativamente, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

- 1- La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
- 2- La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producidos las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente;
- 3- Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
- 4- Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;
- 5- La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto.
- 6- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 1- Que el Contratista rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- 2- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
- 3- Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;

4- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

5- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar los órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero ; y

6- No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 78/100 (B/.49.78) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.149.40, más un timbre de Paz y Seguridad Social por valor de B/.0.20, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de abril de 1991.

EL ESTADO

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

JOSE CLEMENTE CESPEDES

Construcciones y Administración, S.A.

REFRENDO:

LCDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República
República de Panamá, Organó Ejecutivo
Nacional - Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 10. de abril de 1991.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 076-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa TABOSA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un área total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (146.57 M2).

Que la empresa TABOSA, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y con-

diciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa TABOSA, S.A., sobre DOS (2) espacios ubicados en la planta baja del Aeropuerto Internacional área de carga, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (146.57 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 99/100 (B/.627.99) mensuales, o sea la suma de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.7,536.00) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.37,680.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 077-JD
Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre VEINTE (20) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga y Pasajeros, con un área total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREIN-

TA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (4,434.98 M2).

Que la empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A., sobre VEINTE (20) espacios ubicados en la planta baja del Aeropuerto Internacional, área de carga y pasajeros, con una superficie total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (4,434.98 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 94/100 (B/.17,897.94) mensuales, o sea la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 95/100 (B/.214,774.95) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a UN MILLON SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 70/100 (B/.1,073,874.70).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 2-91
(De 2 de mayo de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 22-88 de 6 de

mayo de 1988 se facultó a los Bancos Oficiales y Bancos con Licencia General establecidos en Panamá para restringir a su discreción y según disponibilidad los pagos de dinero en efectivo "por ventanilla";

Que las condiciones bajo las cuales se puso en ejecución el Acuerdo No. 22-88 de 6 de mayo de 1988 no tienen vigencia bajo el período actual de plena normalización del funcionamiento del Sistema Bancario; y

Que se ha puesto de manifiesto, en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión, la ausencia de necesidad de mantener en vigencia el Acuerdo No. 22-88 de 6 de mayo de 1988.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Derógase el Acuerdo No. 22-88 de 6 de mayo de 1988.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Comisión de Desarrollo de Colón

LICITACION PUBLICA No. 2-91
MINPRES/CODECO
Mejoras al Acueducto
de la Ciudad de Colón

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 1o. de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Ministerio de la Presidencia Ciudad de Panamá, para el suministro e instalación de las tuberías, válvulas, hidrantes y accesorios del Proyecto "Mejoras al Acueducto de la Ciudad de Colón."

Las propuestas deben ser rindeadas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33

del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.03.1.30.01.01.519 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 7 de junio de 1991, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Departamento de Compras del Ministerio de la Presidencia, ubicado en la Casa Amarilla, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Planos del Proyecto, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas del Ministerio de la Presidencia y a un costo de B/.50.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y Planos del proyecto que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTONO. 199-86

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor DARIO MO-

RALES GUERRA, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal #4-118-1728, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21504 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 4 Hás. con 4729.84 M2., ubicada en MONTE LI-

RIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Mary Quintero, Qda. sin nombre, Saúl Quintero, Micaela Gómez

SUR: Edda Mirta Morales Gómez, Estelvina Serrano

ESTE: Micaela Gómez

OESTE: Mary Quintero, Edda Mirta Morales Gómez

se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de julio de 1986.

AGRIMO. JOSE M.

DELGADO D.

Funcionario

Substanciador

Reforma Agraria

ESTHER MA. RODRIGUEZ

DE SALDANA

Secretaria Ad-Hoc.

S/L.
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 293-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor DELFIN QUIROZ QUIROZ, vecino del Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal #4-135-2, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24997 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Há, con 7491.38 M2., ubicada en PALMIRA CENTRO, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Odilia Quiróz
SUR: Adolfo Rodríguez Quiróz, Heriberto Quiróz
ESTE: Camino Real de Palma Centro a Volcancito Arriba, Heriberto Quiróz
OESTE: Adolfo Rodríguez Quiróz, Odilia Quiróz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de PALMIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de noviembre de 1987.

AGRMO. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.
L-430728
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 280-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora ARACELLY HAYDEE SUNE DE ORTIZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portadora de la cédula de identidad personal #4-158-331, ha

solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-25087 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 12 Hás. con 9626.91 M2., ubicada en ALTOS SAN VICENTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Fidel Rueda, Venancio Lezcano, Paulina Batista
SUR: Amado Justavino, Calle S/N., al centro de Pto. Armuelles
ESTE: Aracelly Haydee Sune de Ortiz y Lotes municipales (Iote B y C)
OESTE: Amado Justavino y callejón hacia Pto. Armuelles.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 1987.

AGRMO. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
JAIME LEZCANO
Secretario Ad-Hoc.
L-430385
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 282-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora ELENA DE LEON DE MORALES Y GLADYS HIXCIANA MORALES DE LEON, vecina del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal #4-129-1215 y 4-189-880, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-22985 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 13 Hás. con 3071.37 M2., ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Quebrada del cerro
SUR: Lucas Omas, Ricar-

do Morales
ESTE: Sara Evelia Morales, Mario Morales, servidumbre de entrada, Buena-ventura Castillo
OESTE: Joaquín Serrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de noviembre de 1987.

AGRMO. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.
L-430478
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 287-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor LEONEL IVAN CONTRERAS VARGAS Y OTRO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal #4-109222, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24906 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. con 1213.99 M2., ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Asfalto
SUR: Carlos Rudas Juárez
ESTE: Carlos Rudas Juárez
OESTE: Terrenos de la Escuela El Palmar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corre-

gadura de PUERTO ARMUELLES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de noviembre de 1987.

AGRMO. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
EVILA G. DE
CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-430586
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 289-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora NERIGUERRA DE GUERRA, vecina del Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de SAN FELIX, portadora de la cédula de identidad personal #4-88-721, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-27246 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Há. + 4683.50 M2., ubicada en PARAISO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Leopoldo Carretera
SUR: Alberto San Martín
ESTE: Neri Guerra de Guerra
OESTE: Callejón hacia Las Lajas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de LAS LAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los ___ días del mes de ___ de 1987.

AGRMO. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
JAIME LEZCANO
Secretario Ad-Hoc.
L-430590
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 19-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora CRISTIN QUIEL MENDEZ Y OTRAS, vecina del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal #4-192-221, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24522 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. con 3,543.10 Mts.2., ubicada en LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Luis A. Hertentains
ESTE: Cristin Quiel Araúz
OESTE: Luis A. Hertentains

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 1987.

SR. ASUNCION
BATISTA C.
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc.
L-216557
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región I-Chiriquí
EDICTO No. 212-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor HECTOR
MANUEL AIZPURUA CA-

MARGO, vecino del Corregimiento de HORCONCITOS, Distrito de SAN LORENZO, portador de la cédula de identidad personal #4-183-481, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21993 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 104 Hás. con 7302.54 M², ubicada en EL JOBO, Corregimiento de BOCA

CHICA, Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Graciela Rodríguez, camino
SUR: Pablo Rodríguez, carretera de Boca Chica a Horconchos
ESTE: Carretera de Boca Chica a Horconchos
OESTE: Ganadera Adelsa, S.A., Pablo Rodríguez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, o en el de la Corregiduría de BOCA CHICA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en David, a los 3 días del mes de agosto de 1987.

AGRMO. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDAÑA
Secretaría Ad-Hec.
L-327942
Unica publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO
EMPLAZATORIO
La suscrita Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Primer Suplente por este medio:

EMPLAZA A:
RUBEN IBARRA GOMEZ, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Patricio Ibarra y Jacoba Gómez González, y demás generales desconocidas, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio del señor Faustino Lorenzo Vega, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO:- Penonomé, veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno:

VISTOS:
Por las razones expuestas, la Suscrita Juez Municipal de Penonomé, Primer Suplente de común acuerdo con la opinión del Parsonero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUBEN IBARRA GOMEZ, panameño, mayor de edad, hijo de Patricio Ibarra y Jacoba Gómez González y demás generales desconocidas, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, en detrimento del señor Faustino Lorenzo Vega.

Al señor RUBEN IBARRA GOMEZ se le juzga como reo ausente y por lo que se le nombra al Defensor de Oficio para que lo atienda en esta causa.

Como se desconoce el paradero del sindicado Rubén Ubarra Gómez, se ordena sea emplazado por edicto conforme lo dispone el Artículo 2309 del Libro II del Código Judicial.

Disponen las partes el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Fundamento de Derecho: 2220, 2222, 2224, 2225, y 2309, 2310, 2311, 2312, del Código Judicial, Cópiese y Notifíquese. La Juez (Fdo.) Belinda Panay de Miró, La Secretaria (Fdo.) Zoila Aguilar R.;

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas en autos para que en término de quince (15) días contados a partir de la deslignación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido y tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles.

Dado en Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) BELINDA PANAY DE MIRO
La Juez Municipal Primer Suplente.

(Fdo.) ZOILA AGUILAR R. Secretaria
Certifico: Lo anterior es fiel copia de su original
Zoila Aguilar R. Secretaria
Oficio No. 125
Unica publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado EMPLAZA a CLEMENTE VARGAS o CLEMENTE AMADIS VARGAS, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento, por el delito de Lesiones Personales.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.

VISTOS: (Parte Resolutoria)

Por todo lo expuesto quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CLEMENTE VARGAS ó CLEMENTE AMADIS VARGAS CASTILLO de generales desconocidas, como posible autor del delito contemplado en el capítulo II, Título I, Libro II, del Código Penal.

Se concede cinco días de término para aducir pruebas, para el juicio. Se le designa al señor CLEMENTE VARGAS o

CLEMENTE AMADIS VARGAS CASTILLO, la abogada defensora de Oficio de este Circuito, pero puede designar otro abogado si lo desea.

Fundamento de Derecho: Artículo 159, 175, 177, 1998, 1999, 2073, 2086, 2222 y 2309 del Código Judicial, Cópiese y Notifíquese. Lic. Gisela López de López, Juez Segunda del Circuito de Cocle, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario."

Se le advierte a el procesado CLEMENTE VARGAS O CLEMENTE AMADIS VARGAS CASTILLO, que si no comparece en los términos antes dichos quedarán notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención, así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo la excepción del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

Lic. RAMON A. LAFFAURE F.
Juez Segundo del Circuito de Cocle Suplente Especial Encargado
JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario

Es fiel copia de su original.
Penonomé, 23 de enero de 1991
José Ciprián Lombardo
Secretario
Oficio No. 74
Unica publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO No. 9
El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado EMPLAZA a ABDIEL OMAR AGRAZAL SUAREZ, varón, panameño, mayor de edad, 27 años, nació el 16 de febrero de 1962, hijo de Alberto Agrazal y Onelda Suárez, residente en San Miguelito, Calle El Progreso, casa No. 2634-A. Localizable al teléfono 62-0628, y con cédula de identidad personal No. 2-98-2013, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de Enjuiciamiento, por el delito de Lesiones Personales.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS: (Parte Resolutoria)

Por todo lo expuesto quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ABDIEL OMAR AGRAZAL SUAREZ, varón, panameño, casado de 27 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-98-2013, nacido en Penonomé, Provincia de Cocle, el 16 de febrero de 1962, hijo de Alberto Agrazal y Onelda Suárez, residente en San Miguelito Calle El Progreso, casa No.

2634-A. localizable al 620628 (oficina) dos (2) dependientes, cursa actualmente el quinto año de Universidad. Administración de Empresa - Contabilidad, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comu-

nes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos 159, 1998, 1999, 2073, 2086, 2222, 2224 y 2225, del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.*

Se le advierte a el procesado ABDIEL OMAR AGRAZAL SUAREZ que si no comparece en los términos antes dichos quedarán notificados para

todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención, así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial. De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Empla-

zatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de abril de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organó del Estado.

Dado en Penonomé, a los ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

Lic. RAMON A. LAFFAURIE F.

Juez Segundo del Circuito de Coclé
Suplente Especial
Encargado
JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario

Es fiel copia de su original.

Penonomé, 8 de abril de 1991

José Ciprián Lombardo
Secretario

Oficio No. 265

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1782 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **KAEPA**, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal

de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, señora **MARITHA IRENE QUINTERO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1782 a la solicitud de registro No. 051546, Cla-

se 25 contra la marca de fábrica **KAEPA**, propuesta por la sociedad **KAEPA INC.**, a través de sus apoderados especiales **ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMÁN**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de mayo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de mayo de 1991

Director

L-194.235.58

Tercera Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública # 1967, del día 15 de mayo de 1991, de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominada **PANADERIA Y DULCERIA VILLALOBOS**, ubicado en la entrada de Villalobos, S/N, a la señora Elena Fú de Liao.

LIAO YUE CHONG
Cédula No. 14-893
L-194.331.97
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
Yo, **DIMAS OVIDIO VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No. 7-84-2220, y con domicilio en el Corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, propietario del establecimiento denominado **BODEGA SAN JOSE**, amparada con la Licencia Comercial No. 7-17959, concedida mediante Resolución No. 873 de 12 de noviembre de 1987, con domicilio igual al anterior deseo hacer constar que he vendido el mencionado negocio al Sr. **BOLIVAR VERGARA**, con cédula de identidad personal No. 7-85-1460, en San José, Distrito de Las Tablas.
DIMAS OVIDIO VILLA-

RREAL

cédula, No. 7-84-2220
L-223185
Segunda Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.896 del 2 de mayo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 003854, Rollo 32306, Imagen 0092 ha sido disuelta la sociedad denominada **CAMARONES DEL PACIFICO, S.A.** el 10 de mayo de 1991.

Panamá, 20 de mayo de 1991.
L-194.459.40
Única publicación

PARFINA INVESTMENT INC.

AVISO A LOS ACCIONISTAS
Todo accionista de **PARFINA INVESTMENT INC.**, debe presentar sus acciones para el canje respectivo, conforme lo ha dispuesto la Junta Directiva, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Las acciones deben ser depositadas con el propósito indicado, en la Oficina del Agente Registrado de la sociedad,

señores **Icaza, González-Ruiz & Alemán**, en el 5o. piso del Edificio No. 8 de la Calle Aquilino de la Guardia, de la ciudad de Panamá, República de Panamá.
La Junta Directiva
L-194.569.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 3328 de 18 de abril de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 097012, Rollo 32215, Imagen 0074 el 29 de abril de 1991, ha sido disuelta la sociedad **MURCO DEVELOPMENTS INC.**

Panamá, 2 de mayo de 1991.

L-193.342.20

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1562
CERTIFICA

Que la sociedad **POSITIONING SERVICES, S.A.**
Se encuentra registrada en la Ficha 194180, Rollo 21654, Imagen 205 desde el doce de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública número 3862 de 11 de abril de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32285, Imagen 37 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 8 de mayo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 03-04-24.5 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador
L-194.462.39
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1037

CERTIFICA
Que la sociedad **LIME-LIGHT INTERNATIONAL INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 211922, Rollo 24254, Imagen 104 desde el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3832 de 11 de abril de 1991 de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32252, Imagen 0113 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de mayo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 12-19-43.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-194.462.39

Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2848 del 7 de mayo de 1991 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 210368, Rollo 32305, Imagen 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **YORK RESOURCES CORP.**

L-194.546.80

Única publicación